

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDSA

San Antonio, 19 de Noviembre del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre del 2020, el Informe N° 102-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 182-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 96-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Legislativo N° 1432 que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Informe N° 0102-2020-GPP-MDSA de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Antonio Huarochiri Lima, recomendando su aprobación;

Que, con Memorandum N° 182-2020-GM-MDSA de fecha 03 de noviembre del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Antonio Huarochiri Lima;

Que, con Informe N°96-2020-GAJ-MDSA de fecha 13 de Noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Antonio Huarochirí Lima;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal del Distrito de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI LIMA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente dispositivo.

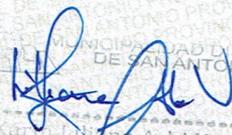
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la Presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 4°.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la municipalidad.

ARTICULO 6°.- DEROGAR cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Karla Dinora Arbi Vargas
Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Marisol Ordóñez Gutiérrez
ALCALDESA